LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2016
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"
ID N° 306.129

Asunción, 22 de marzo de 2016

ADENDA Nº 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2016 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", ID Nº 306.129,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACION Nº 1

Se incluyen los incisos 4.5 y 4.6 del punto 4. Oferentes Elegibles de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes (IAO) quedando de la siguiente manera:

4.5 Dos o más interesados podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo las disposiciones establecidas en artículo 48 del Decreto N° 5.174/2005 que modifica el Decreto N° 21.909/2003.

4.6 Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en diferentes partidas.

MODIFICACION Nº 2

Se modifican las Cláusulas Segunda y Novena de la Sección VIII Formulario del Contrato quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que serán suministrados por EL PROVEEDOR cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el formulario de presentación de oferta y la planilla de oferta y servicios conexos presentados por EL PROVEEDOR.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: 0,5 % del monto máximo del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de los servicios requeridos. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Luis Mieres
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR